



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 814/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 814/07

Sucre, 14 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 1218/07 de 04 de diciembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, emite al Presidente del H. Consejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. N° 387/07, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización previsto en el art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, Resolución Administrativa 131a/07, conforme establece el art. 14° inc C) del Decreto Supremo 29190, autorizo el inicio del proceso de Contratación Bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo. (Código int. N° 009/07).

Que, el proceso se realice bajo las normas y regulaciones de contratación establecidos en las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, y su reglamentación, habiéndose procedido con las publicaciones del SICOES a personas naturales con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los terminos del Documento base de contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) servicios de consultoría individual contrataciones menores a Bs.20.000.00.-.

Que, asimismo el Responsable del proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15° del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación y una vez instalado en Acto Público, procedió a la Apertura de Propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el informe de calificación y recomendación, recomendando, adjudicar al proponente Sr. Manuel Vásquez Gómez, por haber cumplido con los requisitos administrativo, legales y técnicos establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante nota de adjudicación RPA – ANPE N° 131a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación, emitido por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14 inc. H) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICAR** la ejecución de la **"CONTRATACION DE CONSULTORES PARA LA ELABORACION DE OCHO PROYECTOS EDUCATIVOS DE NUCLEO: NUCLEOS N° 16 GUALBERTO VILLARROEL Y N° 18 QUILA QUILA"**, con un monto de BOLIVIANOS Diecinueve mil doscientos 00/100 (Bs.19.200.00), al Sr. Manuel Vásquez Gómez, cuyo tiempo de Ejecución será de ciento veinte días calendario.

Que, el contrato de **"CONSULTORES PARA LA ELABORACION DE OCHO PROYECTOS EDUCATIVOS DE NUCLEO: NUCLEOS N° 16 GUALBERTO VILLARROEL Y N° 18 QUILA QUILA"** se encuentra inscrito en el POA de la presente Gestión, certificadas mediante registro de ejecución de Gastos (SIGMA) 06793 de 03 de septiembre de 2007, imputada al Prog. 21, Proy.0003, Act. 000, Obj. Gasto 258, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total de Bs. 38.400.00.- y 05994 de 07 de agosto de 2007, imputada al Prog.21, Proy. 0003, Act 000, Obj. Gasto 258, Ent. Trf.0000, que cuenta con un total de Bs. 38.400.00.- (numero Preventivo)



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32° y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elabora el contrato C. N° 387/07, cumpliendo los requisitos señalados en el documento base del contratación, siendo los Sigüientes:

- Requerimiento de propuestas de fs. 1 a fs. 25
- Especificaciones técnicas de fs. 11 a fs. 20
- Propuesta adjudicada según informe de la comisión de calificación a fs. 69
- Nota de adjudicación a fs. 74
- Numero de Identificación Tributaria del Proponente a fs. 63
- Certificación presupuestaria del proponente (SIGMA) a fs. 78
- Propuesta técnica proponente de fs. 53 a fs.68

Asimismo, independientemente a los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190, y su reglamentación.

- Certificación presupuestaria de fs.36 a fs.37
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 50
- Publicación del SICOES de fs. 45 a fs. 46
- Acta de cierre de presentación de Propuestas a fs. 51
- Acta de apertura y relación de proponentes a fs. 72
- Evaluación de propuestas técnicas a fs. 70
- Informe de calificación y recomendación (consultoria) a fs. 69

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 387/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier, Lic. Margarita Padilla Rojas e Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y el Sr. Manuel Vasquez Gomez, para la ejecución de: "CONTRATACION DE CONSULTORES PARA ELABORACION DE OCHO PROYECTOS EDUCATIVOS NUCLEO: NUCLEOS N° 16 GUALBERTO VILLARROEL Y N° 18 QUILA QUILA" con un costo de Bs.19.200.00.- (Bs. DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100) y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL